

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 161.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante las instrucciones que se dictaron para mayor claridad en la aplicación del Reglamento de 22 de enero último sobre la provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, publicados por la *Gaceta de Madrid* el día 1.º de abril próximo pasado, a continuación de la relación de vacantes a proveer en el concurso correspondiente a dichos meses, no se les ha dado la debida interpretación, tanto por los interesados al formular sus peticiones como por algunas Autoridades al cursarlas con gran retraso y sin sujetarse unos ni otros a los formularios que se acompañaban a dichas instrucciones, muy especialmente en lo relativo a la demostración de servicios, documento de suma importancia, puesto que es el que sirve de base a la Junta Calificadora para aquilatar los méritos de cada aspirante, dando lugar todo ello a que la referida Junta no haya podido desarrollar su labor dentro de los plazos marcados en el Reglamento, ni calificar a una gran mayoría de aspirantes por haberse recibido sus documentaciones fuera del plazo señala-

do, y con el fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y normalizar el buen orden en los sucesivos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos, se ha servido disponer:

1.º Que los aspirantes, al formular sus peticiones de destino, las efectúen sujetándose al formulario número 2, que se acompaña al Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* núm. 31), y que interín no se encuentran calificados, no pueden concursar destino, por lo que deberán solicitar este requisito con la debida antelación.

2.º Que las Autoridades civiles remitan a esta Presidencia las papeletas de petición de destino a medida que las vayan recibiendo y documentando, sin esperar a hacerlo en conjunto el último día señalado en el concurso, por el trastorno que esta aglomeración causaría a la Junta en su despacho y tramitación.

3.º Que las autoridades militares, al formalizar las demostraciones de servicios militares se sujeten al formulario número 1 que acompaña al antes citado Reglamento, y con respecto a los demás documentos cuya expedición sea de su incumbencia, procedan con toda rapidez, a fin de que no causen perjuicio a los interesados por su retraso.

4.º Que para mayor facilidad en la aplicación del antes mencionado Reglamento, al anunciar las vacantes que vayan a proveerse en los concursos, se inserten a continuación ligeras instrucciones relativas a la forma de solicitarla y demás documentos que tengan que acompa-

ñar los interesados; debiendo a la vez las Autoridades civiles y militares, en cuanto de ellas dependa, informarles, para que las documentaciones reúnan los requisitos necesarios, secundando la labor patriótica que se propuso el legislador al dictar dichas disposiciones, con el fin de lograr la máxima eficacia de las mismas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1926. = Primo de Rivera. = Señor...

(De la *Gaceta* núm. 156).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de D.ª Cándida Fernández, vecina de Arijá, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en mencionado Arijá, término municipal de Alfoz de Santa Gadea, con destino al alumbrado de dicho pueblo y del barrio de Virga.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas se consideran suficientes para servir de base al expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del mencionado Real decreto se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de septiembre de 1924, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados pudie-

ran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, según certificación del Alcalde unida al expediente.

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, así como la memoria, planos, presupuestos y tarifas que señala el artículo 11 del citado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación oficial de Contadores informan favorablemente.

Resultando que la Abogacía del Estado, en virtud de lo que antecede y siguientes considerandos, informa en el sentido de que procede otorgar la concesión solicitada por D.ª Cándida Fernández Gómez.

Considerando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno se encontró en un todo conforme con los datos en él consignados y perfectamente realizable.

Considerando que la obra es de utilidad y que no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos legales.

Visto el Real decreto de 27 de marzo de 1919 y de conformidad con los precitados informes, acuerdo resolver como en los mismos se propone, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación:

1.ª Una vez que D.ª Cándida

Fernández Gómez, vecina de Arija, haya acreditado cumplidamente sus derechos al aprovechamiento hidráulico correspondiente a un molino situado sobre el río Nava, en término municipal de Arija, se la considerará autorizada para transformar en energía eléctrica la hidráulica de dicho molino y para montar dos líneas de transporte al pueblo de Arija y su barrio de La Virga, con arreglo al proyecto firmado en 7 de junio de 1924 por el Perito mecánico electricista D. José L. Ruiz de Temiño, presentado en el Gobierno civil de Burgos el día 30 de agosto de 1924.

2.^a Serán preceptivas para esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, publicado en la *Gaceta* de 3 de abril del mismo año, y cuantas disposiciones estén en vigor sobre la materia.

3.^a Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y antes de ser puestas en explotación serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, a la que la concesionaria notificará la terminación del montaje.

4.^a Será obligatorio para la concesionaria lo legislado sobre «Protección a la Industria Nacional» y sobre «Contrato de Trabajo».

5.^a Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, pudiendo la Administración declararla caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el petitorio las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas y timbre provincial de 10, que quedan inutilizados en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 7 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios

Circular.

El Sr. Juez municipal de Atapuerca me dice, con fecha 7 del actual, lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. E. que el día 4 del actual se ha ausentado de su domicilio el vecino de esta localidad Francisco Cerda Reoyo, de estado viudo, labrador, na-

tural de Maquena, cuyas señas personales son: de 30 años de edad, estatura 1'655 metros, pelo castaño, grueso, ojos grandes azules, boca pequeña, señas particulares ninguna; caso de ser habido le pondrán a mi disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Atapuerca 7 de junio de 1926.

—El Juez, Eusebio Cerda García.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, y a los efectos que se interesan en la anterior comunicación.

Burgos 9 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de mayo de 1926.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	10320'70
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	25786'78
Total... ..	36107'48

DATA	
Pagos hechos, según relación.....	3232'71

RESUMEN	
Importa el cargo.....	36107'48
Idem la data.....	3232'71

Existencia para el mes de de la fecha.....	32874'77
--	----------

Burgos 2 de junio de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

Propios.—Vencimiento de 1.^o de enero de 1926:

	Pesetas.
Vivar del Cid.....	199'46
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba (La)....	46'71
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba ...	206'62

Pedrosa del Príncipe....	314'39	Santibáñez-Zarzaguda...	84'35
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32	Solarana.....	1030'45
Presencio.....	235'74	Solas de Bureba.....	98'66
Nuez de abajo.....	131'11	Tamarón.....	432'14
Masa.....	22'71	Tordueles.....	513'63
Madrigalejo del Monte...	394'99	Terradillos de Sedano ...	4'16
Melgar de Fernamental ..	1035'31	Cabia.....	473'90
Monasterio de la Sierra ..	6'67	Santa María-Tajadura....	90'25
Miraveche ..	228'33	Acedillo.....	48'57
Orbaneja Riopico.....	21'60	Hormazueia.....	35'19
Navas de Bureba.....	47'73	Castrogeriz.....	297'87
Olmos de la Picaza.....	80'70	Castrovido.....	32'51
Olmillos junto a Sasamón.	228'78	Cardeñuela Riopico.....	180'06
Arroyo de Muñó.....	105'13	Cebrecos.....	360'32
Arroyo de Salas.....	33'05	Castellanos de Castro...	55'01
Castromorca.....	24'70	Condado de Treviño....	172'30
El Almiñé.....	51'58	Campolara.....	4'37
Icedo..	57'85	Arroyal.....	53'27
Fuencivil.....	6'81	Ausines (Los).....	183'03
Modúbar de San Cibrián.	26'95	Arenillas de Villadiego...	254'59
Modúbar de la Cuesta....	40'56	Barrios de Colina.....	174'53
Rubledo de arriba.....	92'79	Atapuerca.....	287'47
Nocedo.....	14'74	Briviesca.....	220'86
Tapia de Villadiego.....	189'08	Carcedo de Burgos.....	207'27
Ordejones (Los).....	221	Barbadillo de Herreros...	14'92
Pedrosa de Muñó.....	82	Cañizar de los Ajos....	292'23
Hiniestra.....	15'86	Cebrecos, Tordueles y	
San Martín de Ubierna...	61'58	Puentedura.....	10'52
Valtierra de Riopisuerga.	52'83	Cayuela.....	172'21
San Miguel de Pedroso..	1'63	Coculina.....	34'76
Villahernando.....	125'36	Celada del Camino.....	756'25
Terrazas.....	38'69	Espinosa de Cervera....	5'89
Las Quintanillas.....	188'71	Cogollos.....	401'74
Barrios de Bureba.....	66'30	Gredilla de Sedano.....	16'61
Villasandino.....	194'33	Cuevas de San Clemente.	311'86
Villalbilla de Burgos....	345'18	Villagutiérrez.....	140'73
Villaescusa del Butrón...	9'14	Castrillo de Murcia.....	199'65
Villavieja de Muñó.....	74'54	Villorejo.....	101'15
Villayerno Morquillas....	52'44	Frاندovinez.....	950'73
Zuñeda.....	3'96	Lodoso.....	70'25
Villusto.....	340'17	Villanuevade las Carretas.	193'91
Cebrecos, Ura y Castro-		Villalval.....	35'85
ceniza.....	15'46	Villaute.....	26'45
Ausines, Revilla del Cam-		Villalivado.....	20'42
po y Quintanalaria.....	46'58	Quintanaortuño.....	9'15
Ubierna.....	64'74	Ibeas y San Millán de Jua-	
Villahoz.....	298'27	rros.....	64'74
Villadiego.....	327'47	Particulares y colectividades:	
Villaldemiró.....	388'05	Briviesca.....	100'88
Villalómez.....	7'80	Tordueles.....	12'25
Villamayor de los Montes.	1493'11	Hospital de San Juan de	
Viviestre de Muñó.....	121'62	Villadiego.....	6'40
Villarmentero.....	143'30	Beneficencia:	
Villaquirán de la Puebla.:	250'82	Hospital de Villadiego...	63'71
Bañuelos del Rudrón....	4'93	Total.....	25786'78
Estépar.....	733'10	Burgos 31 de mayo de 1926.—El	
Horra (La).....	135'17	Depositario, Dionisio Martín.—Con-	
Gamonal.....	53'54	forme: El Oficial del Negociado,	
Ibeas de Juarros.....	223'32	Buenaventura Izquierdo.	
Grijalba.....	166'56	Relación de las cantidades satis-	
Itero del Castillo.....	902'05	fechas por cuenta de los pueblos si-	
Hermosilla.....	200'95	guientes:	
Mamolar.....	6'23	<i>Pesetas.</i>	
Huérmedes.....	99'34	Pagado a D. Inigo Ruiz	
Iglesias.....	615'30	Calvo, autorizado por el	
Santa María del Campo..	232'17		
Sasamón.....	367'38		

Ayuntamiento de Villusto.....	250
Id. a D. Nicolás Marquina Villasana, autorizado por la Junta vecinal de Olmos de la Picaza.....	97'17
Id. a D. Atanasio Lejarreta, por la de Hiniestra..	40'05
Id. a D. Teófilo del Rio Arnáiz, por la de Hormazuela.....	125'51
Id. a D. Domingo Arija Yagüez, autorizado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	901'80
Id. a D. Valentin Angulo, por el de Solarana.....	1030'45
Formalizado por contingente provincial de Castrovido.....	179'21
Id. por id. de Condado de Treviño.....	486'37
Id. por id. de Villavieja de Muñó.....	74'44
Id. por id. de Redecilla del Campo.....	43'29
Pagado por timbres móviles para las facturas de los cobros realizados por interes de inscripciones.	4'42
Total.....	3232'71

Burgos 31 de mayo de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.^a Brigida Hernando Orcajo.—

Una tierra al sitio Alto Palomo, de nueve celemines, linda N. Gabino Núñez, S. Donato Ayala, este y O. ejidos.

Otra en Comuniego, de cinco celemines, linda por N. Julián Domingo, S. Juan Barbadillo, E. ejidos y O. Robustiano Núñez.

Otra en Corral Mocho, de nueve celemines, linda N. Remigio Lozano, S. Jacinto Ayala, E. camino y O. Ciriaco Barbadillo.

Otra en Trasilano, de cinco celemines, linda N. Pedro Gamarra, sur ejidos, E. Juan Núñez y O. Torcuato Domingo.

Otra en Corral Mocho, de cinco celemines, linda N. Torcuato Domingo, S. Juan Núñez, E. camino y O. Donato Ayala.

Otra en Fuente Gil, de 18 celemines, linda N. ejidos, S. Ramón Ayala, E. Vicente Maeso y O. Balbina Sierra.

Otra en Matamoros, de ocho celemines, linda N. Dámaso Gamarra, S. Galo Ayala, E. Vicente Picón y O. ejidos.

Otra al Camino las Carretas, de siete celemines, linda por N. camino, S. Victoriano Picón, E. Donato Ayala y O. Juliana Domingo.

Otra al Llano la Carreta, de cinco celemines, linda N. Santos Ayala, S. Félix Delgado, E. Juliana Domingo y O. Esteban Núñez.

Otra en Las Tenaillas, de nueve celemines, linda N. Victor Martínez, S. Miguel Picón, E. el mismo y O. Ciriaco Ayala.

Otra en Valdecanaleja, de 10 celemines, linda N. y S. ejidos, este Mariano Ayala y O. Ramón Ayala.

Otra en Los Asperones, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Ayala, S. Vicente Picón, E. Pedro Martínez y O. mojonera de Santibañez.

Otra en La Manga, de 14 celemines, linda por N. Ciriaco Ayala, sur Gregorio Ayala, E. mojonera Piniella y O. ejidos.

Otra al Concejo, de tres celemines, linda N. rio, S. arroyo, E. Remigio Lázaro y O. Juan Núñez.

D. Ciriaco Romero Alonso.—Una tierra al sitio Corral Mocho, de 12 celemines, linda N. ejidos, S. Santos Ayala, E. camino y O. Patricio Maeso.

Otra en Las Majadillas, de 12 celemines, linda N. Galo Ayala, sur y O. ejidos y E. Juliana Domingo.

Otra al Comuniego, de cuatro celemines, linda N. herederos de Andrés Ayala, S. Santos Ayala, este camino y O. Esteban Núñez.

Otra en Valdezancos, de seis celemines, linda N. Julián Martínez, S. Balbina Sierra, E. y O. ejidos.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. y E. ejidos, S. Cipriano Izquierdo y O. Pedro Martínez.

Otra al Colmenar de la tía Leona, de tres celemines, linda N. Patricio Maeso, S. Santos Ayala, E. camino y O. ejidos.

Otra en Matamoros, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Ayala, S. Estanislao Lázaro, E. Florentino Ayala y O. Victor Ayala.

Otra al Frontal, de 12 celemines, linda N. Francisco Picón, S. ejidos, E. Isaac Picón y O. Ciriaco Romero.

Otra en La Caseta, de nueve ce-

lemines, linda N. Benito Arribas, S. Ciriaco Barbadillo, E. Santiago Gamarra y O. Marcelino Orcajo.

Otra en id., de cuatro celemines, linda N. herederos de Andrés Ayala, S. Santos Ayala, E. Juliana Domingo y O. carretera.

Otra al mismo sitio, de 12 celemines, linda N. camino, S. Patricio Maeso, E. carretera y O. mojonera de Santibañez.

Otra a Valdecanaleja, de nueve celemines, linda N. y O. ejidos, sur Tiburcio Sierra y E. Jacinto Ayala.

Otra al mismo sitio, de 12 celemines, linda N. ejidos, S. Amadeo Sierra, E. ejidos y O. Galo Ayala.

Otra al Alto el Puente, de cuatro celemines, linda N. y O. ejidos, sur camino y E. Inocencio Orcajo.

Otra en La Manga, de 12 celemines, linda N. Tiburcio Sierra, sur y O. ejidos y E. Modesto Ayala.

Otra a Las Majadillas, de un celemin, linda N. y O. camino, sur Victor Ayala y E. ladera.

Otra al Llano Matamoros, de dos celemines, linda N. Marcelino Martínez, S. camino y E. y O. ejidos.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 3 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han presentado los repartimientos individuales de rústica y pecuaria y de los padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1926-27, se previene a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales que no lo hayan verificado, que si en el plazo de diez dias no cumplimentan dicho servicio, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 8 de junio de 1926.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad, Certifico: que en los autos de que

luego se hará merito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 27 de mayo de 1926, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de esta capital por D. Jacinto Merino Romero, labrador, vecino y Alcalde de Rezmondo, en representación del Ayuntamiento del mismo pueblo, contra D.^a Trinidad Saenz Marin, por sí y como representante de sus hijos menores, y contra D. Javier y Don Mariano de la Morena Saenz, herederos todos de D. Mariano de la Morena, y todos vecinos de esta ciudad, la primera de profesión ignorada, el segundo Médico y el tercero Escribiente, los tres en rebeldía durante la primera instancia, sobre devolución de valores, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia a virtud de apelación interpuesta por el demandado D. Mariano el cual ha comparecido en esta segunda instancia representado en turno de oficio por el Procurador D. Moisés Maroto, bajo la dirección del Abogado D. Antonino Zumárraga, habiendo hecho lo propio a nombre del Ayuntamiento el Procurador D. José Ramón Echevarrieta con la dirección del Abogado D. Benito M. de Andrade y continuando en rebeldía los otros demandados.

Parte dispositiva.—Fallamos, que debemos, declarar y declaramos: 1.º Que el Ayuntamiento de Rezmondo es dueño de las once obligaciones hipotecarias del ferrocarril del norte de España depositadas en el Banco de Burgos a nombre del difunto D. Mariano de la Morena, y 2.º Que los demandados como causa-habientes que son de este ultimo vienen obligados, y en tal sentido les condenamos, a hacer cerca del Banco aludido las indispensables gestiones para la devolución de dichos títulos y su entrega al Ayuntamiento mencionado o a quien le represente en debida forma, y en término de quince dias, desde que esta resolución sea firme.

Desestimamos el resto de la demanda; y revocamos en cuanto no esté conforme con la presente la sentencia apelada; sin hacer imposición de costas en ninguna instancia. Y digase al Juez D. Pedro Lizaur que en lo sucesivo cuide de no incurrir en las omisiones anotadas en el último resultando.

Notifíquese esta resolución a los rebeldes en la forma que preceptúa el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos que procedan.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Enrique de Leyva. — Santiago Alvarez. — José de Juana. — Francisco Ximenez Enbun.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Burgos a 5 de junio de 1926. = Antonio Maria de Mena.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico para el firme de los kilómetros 237 al 239 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, celebrada el día 27 de febrero del corriente año; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. José Torán de la Rad, como Ingeniero Gerente de la Sociedad «Pavimentos Asfálticos», vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 32.703'12 pesetas, igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, pues su incumplimiento motiva la rescisión con pérdida de fianza.

Burgos 4 de junio de 1926. = El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Burgos.

La Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el 28 de abril último, acordó adquirir, por concurso, una camioneta para el servicio de riego, y una barredera mecánica, cuyas características serán las siguientes:

Camioneta.

Sobre chasis y motor de camioneta; sin arranque eléctrico; con cinco ruedas calzadas; provista de

depósito metálico de chapa de cuatro m/m de espesor; de mil doscientos litros de capacidad como mínimo; con bomba centrífuga «Welse Shone» o «Pras», capaz para elevar el agua a 15 metros; con sistema de riego regulable desde dos metros a 12 o más; con sus correspondientes mangas, válvulas, enchufes, herramientas y cabina para el conductor.

Barredera.

Con escobillón de 1'75 a dos metros de longitud; ruedas metálicas accesorias y dispositivos para ser enganchada a la camioneta y para ser arrastrada por una cabaillería.

La entrega de la camioneta y barredera será a los veinte días, contados desde el siguiente al en que se comunique la adjudicación definitiva del concurso.

El pago de los anteriores se efectuará a los sesenta días de ser aquéllas entregadas, quedando durante dicho periodo de tiempo garantizado el buen funcionamiento de las mismas.

Las proposiciones u ofertas, que se extenderán en papel de la clase 6.^a, con sujeción al modelo que se consigna, a las que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas para responder del cumplimiento del compromiso que se adquiere, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en la sección 2.^a de la Secretaría antes de las doce del 10 del próximo mes de julio.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del año actual, acepto las condiciones que en el mismo se consignan, y me comprometo a entregar una camioneta y una barredera mecánica, cuyas características son las siguientes:..... por la cantidad de.... pesetas (en letra) que me serán entregadas en el tiempo señalado en el anuncio.

(Fecha y firma del interesado).

La Comisión permanente se reserva el derecho de elegir la camioneta y barredera que a su juicio reúnan más garantías de solidez y ofrezcan mejores características para el servicio a que han de destinarse, o a no adquirir ninguna, declarando desierto el concurso.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 163 del Estatuto y 2.^o del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos 5 de junio de 1926. = Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Belorado 5 de junio de 1926. = El Alcalde, Manuel Sanjuambenito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca.
Belbimbre.
Abajas.
Valdeande.
Baños de Valdearados.
Valdezate.
Rioseras.
Ayuelas.

Alcaldía de Lerma.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Lerma 27 de mayo de 1926. = El Alcalde, Lucinio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros.
Lodoso.
Peñaranda de Duero.
Quintana del Pidio.
Villatuelda.
Carcedo de Bureba.
Galbarros.
Rublacedo de abajo.
La Aguilera.
Quintanahoma.
Yudego y Villandiego.

Alcaldía de Villangómez.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de

1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 27 de mayo de 1926. = El Alcalde, José López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentemolinos.

Villaescusa del Butrón.
La Puebla de Arganzón.
Monterrubio de Demanda.
Mazuelo de Muñó.
La Piedra.
Valle de Manzanedo.
Hacinas.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Lerma, Pinilla-Trasmonte y Cerezo de Riotirón.
Respecto de territorial: Lences.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 27 de mayo de 1926. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa.
Arenillas de Villadiago.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.
Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año.